



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00332-00**
Demandante **MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO**
Demandado **LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL**
Actuación **Rechaza de plano excepción previa/ A. S.**

Neiva, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, sería del caso resolver la exceptiva propuesta por la demandada a través de su apoderado judicial, sino fuera porque las exceptivas previas al ser taxativas, solo pueden proponerse las que se encuentran enlistadas en el Artículo 100 del Código General del Proceso, y dentro de ellas no está enlistada la denominada “*caducidad*”. Por lo anterior, no le queda otro camino a este Juzgado que rechazarla de plano, disponiendo continuar con el trámite del presente proceso.

Téngase a **EDGAR MAURICIO MANIOS GONZALEZ** identificado con la C.C. No. 7.715.982 y TP. 345.790 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la contestación de la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza